



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-352-ESPE-a-1

Grnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)"*;

Que el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación (...)"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *"(...) g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)"*;

Que el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: “(...) *Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delinearán de la siguiente manera : (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...)*”;

Que el artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “*Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...)*”;

Que el artículo 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: “*Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado*”;

Que con Oficio Nro. CCFFAA-JCC-2026-13742-D de 17 de agosto de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con el artículo 48 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, como Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 14 de agosto de 2026;

Que mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2026-013.I expedida el 04 de agosto de 2026, suscrita por el Presidente del Comité de Investigación, se ha resuelto: “(...) *Art 1.- APROBAR la solicitud presentada por la Ing. Tania del Pilar Crisanto Perrazo, Mgtr, para la presentación del artículo denominado “Do We Pollute After Death? Integrated Evidence of Soil and Water Contamination in Cemeteries in Central Ecuador”, que permita su participación en modalidad presencial, por cuanto se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. Asimismo, se constató que la revista en la cual se publicará el referido artículo se encuentra indexada y registra un factor de impacto de 0,22, conforme a la documentación de respaldo presentada (...)*”;

Que a través de memorando Nro. ESPE-VII-2026-1932-M de 13 de agosto de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Rector, a la fecha, la resolución del Comité de Investigación Nro. ESPE-CI-2026-013.I expedida el 04 de agosto de 2026, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado;

Que con fecha 13 de agosto de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2026-1932-M, referente a la resolución del Comité de Investigación Nro. ESPE-CI-2026-013.I de 04 de agosto de 2026, el Rector, a la fecha, dispone a la Secretaría General: “(...) *Agradeceré tomar conocimiento y trámite conforme a , (sic)la normativa vigente*”;

Que de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2026-013.I de 04 de agosto de 2026, suscrita por la Presidente del Comité de Investigación, en la que se aprueba la solicitud a favor de:

- Ing. Tania del Pilar Crisanto Perrazo, Mgtr, Profesora Titular Agregada 2 (TC) del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz, para la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-004-2026.

Para tal efecto se adjunta la antes mencionada Resolución en cinco (05) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

Artículo 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado a: Ing. Tania del Pilar Crisanto Perrazo, Mgtr, Profesora Titular Agregada 2 (TC) del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Directora de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 19 días del mes de agosto de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Cnrl. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN** **Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA**

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2026-013.1

Referencia: Acta Nro. 013-2026-ESPE-CI.

Sesión extraordinaria del 4 de agosto de 2026

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus atribuciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*;

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)”*;

Que, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que: *“Art. 32. El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; (...)”*;

Que, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la*

Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente”;

Que, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“Los programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, serán ejecutados en los departamentos y centros de la universidad, u otras unidades que se crearen para el efecto”;*

Que, el inciso tercero del artículo 4 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que: *“Para la organización institucional con fines de investigación, los departamentos emiten informes con propuestas de creación de unidades de investigación, para resolución del consejo de departamento; y previo el cumplimiento de los requisitos regulatorios se podrá tramitar la creación del respectivo centro de investigación, para resolución del H. Consejo Universitario; una vez creadas estas unidades o centros generan resultados para el macro proceso de Investigación”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que, *“(…) Son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los Departamentos u otros Centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (…)”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra manifiesta: *“Art.3. Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos que respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental.”*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sus literales h), p) y q) que establecen: *“h. Evaluar y aprobar las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación. p. Conocer y aprobar los procesos relacionados a actividades de investigación en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. q. Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.”;*

Que, el artículo 94 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: *“La unidad responsable de la gestión de investigación, asignará un código único a cada proyecto que haya sido aprobado para registro en el portafolio de proyectos de investigación, de tal manera que se permita su trazabilidad a lo largo del tiempo. Este código será registrado en el sistema informático de gestión de la investigación”;*

Que, el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, indica que: *“ Para optar por movilidad, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos: a. Resolución favorable de la pertinencia académica otorgada por el Consejo de Departamento o Centro de investigación al que pertenece el personal académico o personal de apoyo a la investigación, en la que se especifique el objeto, financiamiento requerido, lugar y fechas de inicio y finalización de la movilidad. En caso de que la actividad de movilidad conste como un producto dentro de un proyecto de investigación o vinculación con la sociedad, debidamente registrado en el portafolio de proyectos de la universidad, se requerirá únicamente del aval del director de departamento o centro de investigación. b. Carta o correo electrónico de aceptación de la ponencia o artículo científico en el evento académico. c. El tipo de código de registro ISSN o ISBN donde se publicará las memorias del evento académico, la base de datos de indexación y evidencia de impacto, cuando corresponda. d. Artículo o ponencia para exponer en el evento académico. e. Declaración de autoría y acuerdo de presentación, debidamente firmado por todos los autores que pertenezcan a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. f. Para el caso de las otras actividades de movilidad con fines de investigación, se presentará la carta de invitación correspondiente y el solicitante firmará una carta de compromiso, donde detalle el objeto de la movilidad, así como los objetivos, el alcance y los productos a entregar que deberá estar aprobada por la máxima autoridad. g. Formato de movilidad debidamente legalizado”;*

Que, el artículo 156 del del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que la: *Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará: a. Indexación de memorias del evento en Scopus o WebOfScience. b. Afiliación de la Universidad en el artículo a ser presentado por el personal académico o de apoyo académico que conste como autor. Se auspiciará la movilidad, únicamente a un autor, por cada artículo científico. Para solicitudes de movilidad por gestión de investigación y otras actividades de investigación, se verificará: a. Actividades que va a desarrollar el postulante. b. Productos esperados por la Universidad. c. Autorización de la máxima autoridad de la Universidad. Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.*

Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona que: *Art. 55. Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1275-M de 10 de junio de 2026 el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., Rector designó como Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, encargado al Cpfg. César Antonio Portero Barrantes, Mgtr., a partir del 15 de junio de 2026, y/o hasta que se efectúe la respectiva titularización del cargo.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2026-0499-M de 30 de marzo de 2026 la Abg. Ximena Elizabeth Vivanco Vargas, Esp., en aquel entonces Coordinadora Jurídica informó al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, la designación de la secretaria del Comité de Investigación a la Abg. Isabel Suárez.

Que, mediante Convocatoria Nro. ESPE-CI-CSE-2026-013, de 03 de agosto de 2026, el Cpfg. César Antonio Portero Barrantes, Mgtr., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, en ejercicio de sus atribuciones como Presidente del Comité de Investigación, convocó a los miembros de dicho órgano colegiado a la sesión extraordinaria Nro. 013, prevista para el 04 de agosto de 2026, previa solicitud de la Ing. Sonia Elizabeth Cárdenas Delgado, Ph.D., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, con el objeto de conocer el siguiente punto del orden del día: *“Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias con movilidad, según Matriz CI-004-2026”;*

Que, mediante mensaje de datos, el Dr. Daniel Altamirano comunicó su inasistencia a la sesión extraordinaria Nro. 013, por tener compromisos académicos previamente agendados.

Que, mediante Acta Nro. 013-2026-ESPE-CI de 04 de agosto del 2026 se instaló la sesión extraordinaria Nro. 013 del Comité de Investigación, desarrollada de manera presencial, para tratar el único punto: *“Solicitudes*

para la presentación de Artículos Científicos en Congresos y/o Conferencias Con Movilidad, según Matriz CI-004-2026;

Que, mediante la Matriz CI-004-2026 de Solicitudes para la Presentación de Artículos Científicos en Congresos y/o Conferencias con Movilidad, suscrita por la Ing. Laura Cedamano, Analista de la Unidad de Gestión de la Investigación, y la Ing. Sonia Elizabeth Cárdenas Delgado, Ph.D., Directora de dicha Unidad, se presentó la solicitud de la Ing. Tania del Pilar Crisanto Perrazo, Mgtr., para participar en la "13th International Conference on Civil and Urban Engineering (ICCUE 2026)", con el artículo denominado "Do We Pollute After Death? Integrated Evidence of Soil and Water Contamination in Cemeteries in Central Ecuador", indicando que las memorias del evento serán publicadas en IOP Conference Series: Earth and Environmental Science, con un indicador SJR de 0,22;

De conformidad a los artículos 11 y 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación,

RESUELVE:

Art 1.- APROBAR la solicitud presentada por la Ing. Tania del Pilar Crisanto Perrazo, Mgtr, para la presentación del artículo denominado "*Do We Pollute After Death? Integrated Evidence of Soil and Water Contamination in Cemeteries in Central Ecuador*", que permita su participación en modalidad presencial, por cuanto se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. Asimismo, se constató que la revista en la cual se publicará el referido artículo se encuentra indexada y registra un factor de impacto de 0,22, conforme a la documentación de respaldo presentada.

Art. 2.- De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de la Investigación.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.-

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 04 de agosto de 2026.

Cpfg. César Antonio Portero Barrantes, Mgtr
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA, (E)
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Lo certifico. -

Abg. Rosario Isabel Suárez
Secretaria CI